



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones

DA/IP/mm

Nº. Expediente 2024/172/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la acogida y la inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión.
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 32, de 14 de febrero de 2024
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para las acciones destinadas a la acogida e inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión para los años 2024-2025.(BOP de Girona núm.60, de 25 de marzo de 2024).
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	2024: 120.000,00 € 2025: 120.000,00 € Importe total convocatoria: 240.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	1/23100/4620500/CC - Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ayuntamientos 1/23100/4670400/CC - Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión - consorcios 1/23100/4891300/CC - Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ONL 1/23100/4650100/CC - Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión CC
Periodo subvencionable	Del día 1 de octubre de 2023 al día 30 de septiembre de 2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ACOGIDA E INCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN PARA LOS AÑOS 2024-2025.

1.Objeto, finalidad y período subvencionable



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El objeto de esta convocatoria y de acuerdo con las bases específicas reguladoras de subvenciones para la acogida y la inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión, publicadas en el BOP de Gerona núm. 32, de 14 de febrero de 2024, es regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputación de Girona, en adelante Dipsalut, relativas al programa de apoyo económico destinado a entidades sin fines lucrativos, Ayuntamientos, Consejos Comarcales y entes dependientes de los mencionados destinatarios, que hayan realizado o tengan previsto realizar proyectos y/o acciones destinadas a la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos en las comarcas gerundenses o jóvenes extutelados.

Concretamente, se dirigen a proyectos y/o acciones que transversalmente atiendan a los siguientes ODS adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- a) Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades (ODS 3)
- b) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (ODS4)
- c) Promover sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16)
- d) Conseguir la igualdad entre géneros y apoderar a todas las mujeres y niñas (ODS 5)
- e) Fomentar alianzas de gobiernos, sociedad civil y sector privado para la consecución de los objetivos (ODS 17)

Se priorizarán aquellos proyectos y/o acciones que trabajen dentro de la línea de la “Estrategia catalana para la acogida y la inclusión de niños y jóvenes emigrados solos” del Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña, que hagan referencia a los siguientes derechos fundamentales de la vida:

- a) Derecho a una vivienda digna en un entorno protegido (vinculado al ODS 3)
- b) Derecho a la educación y/u oportunidades formativas adaptadas (vinculado al ODS 4)
- c) Derecho a tener referentes/acompañantes/mentores adultos
- d) Derecho de relación y convivencia (vinculado al ODS 16)

Con especial relevancia los proyectos que fomenten la emancipación, el restablecimiento de los vínculos sociales y garanticen una vivienda digna.

En el marco de esta convocatoria se concederá una sola ayuda por petionario.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de
concurrentia competitiva.

El período subvencionable es del día 1 de octubre de 2023 al día 30 de septiembre de 2025.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación y de acuerdo con la siguiente distribución:

	Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ayuntamientos	1/23100/4620500	33.500,00 €	33.500,00 €	67.000,00 €
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión Consejos Comarcales	1/23100/4650100	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión Consorcios	1/23100/4670400	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ONL	1/23100/4891300	72.500,00 €	72.500,00 €	145.000,00 €
TOTAL		120.000,00 €	120.000,00 €	240.000,00 €

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria puede resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Ayuntamiento de la demarcación de Girona
- Consejos Comarcales de la demarcación de Girona
- Nos dependientes de las entidades locales destinatarias de la subvención
- Entidades sin fines lucrativos

Deberán tener sede y/o delegación permanente en las comarcas gerundenses, que tengan una implicación activa en las actividades y acciones destinadas a la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos o jóvenes extutelados con proyectos realizados en comarcas gerundenses y, además, cumplan las condiciones que se especifican en estas bases.

Se otorgará una ayuda por peticionario.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento comienza al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el día 16 de abril de 2024.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y deben estar firmadas por el representante legal de del solicitante.

Las solicitudes deberán realizarse mediante el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat) y deberán formalizarse, necesariamente, mediante el registro electrónico.

Hay que adjuntar a la solicitud:

- a) el proyecto para el que se solicita la subvención, con especial importancia en la descripción de las personas destinatarias, los objetivos, las actividades, la planificación y la evaluación.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- b) En caso de que las entidades establezcan sistemas de coordinación con servicios sociales tendrán que aportar un certificado emitido por el área básica, que acredite la colaboración de la entidad con el ayuntamiento, consejo comarcal o consorcio, dentro del ámbito geográfico donde se desarrolla el proyecto o la acción.

En caso de que se solicite por primera vez la subvención deberá aportar la ficha de alta de acreedor disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), debidamente cumplimentada, firmada electrónicamente; y las entidades sin fines lucrativos además tendrán que aportar:

- a) los estatutos de la entidad;
- b) copia del NIF de la entidad que contendrá el código seguro de verificación de la AEAT.

En otros casos, deberá marcarse la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las Administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La convocatoria de subvenciones fijará el plazo de presentación de las solicitudes.

No se contempla la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Véase el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5.Instrucción

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la Unidad de Acción Social de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecido en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan en la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y establecer su correspondiente puntuación.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su labor.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Unidad de Acción Social de Dipsalut, centro gestor, emitirá informe de valoración de los criterios automáticos y, en su caso, una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora debe formular verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de interés, examinar la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretar las puntuaciones e importes de las subvenciones y, en su caso, aprobar las enmiendas oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y deben firmarla el/la presidente/ay el/la secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Presidencia:

- Titular: Gerente de Dipsalut
- Suplente: Técnica de la Unidad de Acción Social

Vocales:

- Vocal 1 titular: Técnica de la Unidad Acción Social
- Vocal 1 suplente: Técnico del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.
- Vocal 2 titular: Técnica de Acción Social
- Vocal 2 suplente: Funcionario/a del Servicio Gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y Organización de Dipsalut

Secretaría:

- Titular: Jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Suplente: Funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Véase el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

6.Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.

La propuesta de resolución definitiva debe expresar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación total obtenida en la evaluación.

La resolución de concesión debe estar motivada y debe contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

No pueden otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que determina la convocatoria. Puede declararse desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda.

- a) Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas por entidades serán los siguientes:

Criterios	Descripción	Puntuación Máxima
Entidades con sede social, con conocimiento acreditado del territorio	Se valorará si la entidad realiza actividades sociales (divulgación, voluntariado, proyectos, etc.) en comarcas gerundenses.	10
Perfil de los jóvenes atendidos en el proyecto	Jóvenes en situación de exclusión o en proceso de emancipación de 18 a 25 años (20 puntos) Menores de 18 años (15 puntos)	20
Coherencia entre el diagnóstico y las	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuye a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas.	10



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

actividades planteadas		
Seguimiento y evaluación del proyecto	Se valorará cómo el proyecto establece mecanismos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente la consecución de los objetivos.	10
Medidas cualitativas que fomenten la emancipación	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos para fomentar la transición de los jóvenes en la vida adulta en todas las áreas: formativas, laborales, vivienda, de relación, etc.	10
Participación de la población beneficiaria	Se valorará que los jóvenes participen activamente en su proceso de emancipación.	10
Grado de adecuación de la prestación del servicio	Se valorará que las actividades planteadas sirven para cumplir con el propósito del servicio	10
Carácter innovador del proyecto	Se valorará que el proyecto incorpore cambios que introduzcan mejoras respecto a anteriores ediciones o proyectos del mismo ámbito.	5
Certificado de Servicios Sociales	Se valorará que las entidades presenten un certificado de servicios sociales que acredite la colaboración con el ayuntamiento, el consejo comarcal o consorci dentro del ámbito geográfico donde se desarrolla el proyecto o la acción.	10
Colaboración de la entidad con los agentes del territorio	Se valorará que la entidad colabore en red con los agentes del territorio, especialmente con la administración y otras entidades.	5



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

TOTAL		100

b) Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas por ayuntamientos, consejos comarcales y consorcios serán los siguientes:

Criterios	Descripción	Puntuación Máxima
Actuación del ente con competencias directas en materia de servicios sociales en el territorio.	Se valorará si el ente con competencias directas en materia de servicios sociales (de acuerdo con lo que prevé la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales) realiza actividades o proyectos sociales en las comarcas gerundenses.	15
Perfil de los jóvenes atendidos en el proyecto	Jóvenes en situación de exclusión o en proceso de emancipación de 18 a 25 años (20 puntos) Menores de 18 años (15 puntos)	20
Coherencia entre el diagnóstico y las actividades planteadas	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuye a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas.	10
Seguimiento y evaluación del proyecto	Se valorará cómo el proyecto establece mecanismos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente la consecución de los objetivos.	10
Medidas cualitativas que fomenten la emancipación	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos para fomentar la transición de los jóvenes en la vida adulta en todas las áreas: formativas, laborales, vivienda, de relación, etc.	10



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Participación de la población beneficiaria	Se valorará que los jóvenes participen activamente en su proceso de emancipación.	10
Grado de adecuación de la prestación del servicio	Se valorará que las actividades planteadas sirven para cumplir con el propósito del servicio	10
Carácter innovador del proyecto	Se valorará que el proyecto incorpore cambios que introduzcan mejoras respecto a anteriores ediciones o proyectos del mismo ámbito.	5
Administración pública	Se valorará que la administración que solicita la subvención sea un área básica de servicios sociales.	5
Colaboración de la administración con los agentes del territorio	Se valorará que la administración colabore en red con los agentes del territorio.	5
TOTAL		100

- b) Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 70 puntos.

Para la asignación de puntuaciones en cada criterio sólo se tendrá en cuenta aquella información que aparece descrita en cada uno de los apartados del proyecto.

Si después de aplicar estos criterios el importe total a otorgar superase el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, por tal de poder atender el máximo número de solicitudes posibles, con lo que se concederá definitivamente el importe otorgado.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La subvención máxima obtenida en el marco de esta convocatoria será de 20.000,00€ por beneficiario y año. Sólo podrá subvencionarse hasta el 80% de la base subvencionable.

Según el número de solicitudes y el tipo de proyecto que se presenten para la subvención que se regula en la convocatoria, en caso de que se prevean dos o más aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut podrá, potestativamente, redistribuir los créditos.

8. Anticipo

Se prevé un anticipo parcial del 50% del importe de la subvención concedida.

Todos los beneficiarios tendrán que solicitar expresamente el anticipo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de la subvención, mediante solicitud genérica.

Sin embargo, la aceptación expresa de la subvención se considerará como solicitud de pago anticipado y tendrá los mismos efectos.

Se abonará el anticipo una vez aceptada la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor. El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

9. Régimen de recursos

-Por administraciones públicas:

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

-Por entidades sin fines lucrativos:

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

10.Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-tablero), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.

11.Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el 21 de octubre de 2025.

Véase el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.

ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la acogida y la inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión.
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 32, de 14 de febrero de 2024
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para las acciones destinadas a la acogida e inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión para los años 2024-2025.(BOP de Girona núm.60, de 25 de marzo de 2024).
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	2024: 120.000,00 € 2025: 120.000,00 € Importe total convocatoria: 240.000,00 €



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Aplicación presupuestaria:	1/23100/4620500/CC - Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ayuntamientos 1/23100/4670400/CC - Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión - consorcios 1/23100/4891300/CC - Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ONL 1/23100/4650100/CC - Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión CC
Periodo subvencionable	Del día 1 de octubre de 2023 al día 30 de septiembre de 2025

Antecedentes

1.El día 3 de junio de 2024, la técnica de la sección de Acción Social del Área de Gobierno y relaciones institucionales y la gerente de Dipsalut emiten un informe sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria que consta en el cuadro anterior donde mencionan:

(...)

“Que se han presentado 21 solicitudes de subvención por las acciones destinadas a la acogida y la inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión, 16 de entidades sin ánimo de lucro, 3 de Ayuntamientos y 2 de Consorcios de acción y bienestar social. De éstas, 20 cumplen los requisitos de las bases y la convocatoria, 1 ha presentado desistimiento de forma previa a la resolución (tal y como se especifica en la tabla del anexo 2).

Que los Ayuntamientos o Consorcios de acción/bienestar social solicitantes pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases y han acreditado el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la declaración responsable. Que los beneficiarios que son entidad sin ánimo de lucro se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social con arreglo a los certificados extraídos.

Que el objeto indicado en las solicitudes de los ayuntamientos, consorcios de bienestar y acción social y entidades sin ánimo de lucro que constan en el Anexo I se ajusta a lo que se marca en las bases como objeto subvencionable.

Que el número de solicitudes presentadas permite adjudicar a los solicitantes la subvención máxima de acuerdo con el importe solicitado que corresponde en cada caso al ajustarse a los 240.000,00€ destinados a la convocatoria. La distribución del crédito prevista en la convocatoria queda de la siguiente forma:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

2. De acuerdo con el punto séptimo de las Bases específicas reguladoras de esta subvención la Comisión Calificadora se reunió el día 6 de junio de 2024, examinó y valoró conforme al informe técnico mencionado anteriormente las solicitudes y formuló la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona.

3. En fecha 20 de junio de 2024, la técnica de la sección de Acción Social del Área de Gobierno y relaciones institucionales y la gerente de Dipsalut han emitido un informe en el que enumera los hechos, informa de las disposiciones legales aplicables y de los pronunciamientos que deban contener la parte dispositiva de la propuesta de resolución, de acuerdo con los artículos 172 y 175 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Fundamentos de derecho

El artículo 14 e) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que el beneficiario debe acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de una subvención, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El artículo 14.3 e) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona establece que la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social queda sustituida por la presentación de una declaración responsable cuando el peticionario, entre d otros casos, sea una administración pública.

Los beneficiarios declaran en el punto cuarto de la solicitud estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con el arte. 14.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona.

Todas las entidades que han presentado solicitud se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los certificados extraídos.

Además con la presentación de la solicitud los beneficiarios, declaran que no incurren en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .

El punto 2 de la convocatoria de la subvención contempla que una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

De conformidad con el informe de la técnica de la sección de Acción Social del Área de Gobierno y relaciones institucionales y de la gerente de fecha 3 de junio de 2024, mencionado anteriormente se hace necesario redistribuir el crédito entre las aplicaciones previsto en la convocatoria de subvenciones para las acciones destinadas a la acogida e inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión para los años 2024-2025.

Dado que el órgano competente para aprobar la redistribución de crédito entre las aplicaciones es el mismo que aprobó la autorización de la dotación presupuestaria de esta convocatoria, es decir, la Presidencia de Dipsalut.

En fecha 11 de mayo de 2023, se ha aprobado por decreto de Presidencia delegar en el Consejo Rector de Dipsalut, el ejercicio de la competencia de aprobación del otorgamiento de las subvenciones de pública concurrencia y la redistribución de los créditos previstos en la convocatoria que se ha publicado en el BOP de Gerona núm. 97, de 19 de mayo de 2023.

El artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona prevé que en régimen de concurrencia competitiva la instrucción debe desarrollarse a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

La unidad de Acción Social del área de gobierno y relaciones institucionales de Dipsalut es el órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones es y es quien ha verificado el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.

Seguidamente ha evaluado las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria y ha efectuado una preevaluación de los criterios no automáticos que se materializará en un informe.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía y también los solicitantes a los que se les desestima motivadamente.

Visto en el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención que prevéla Comisión Calificadora como órgano colegiado previsto en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones para el examen y valoración de las solicitudes con una composición esencialmente técnica.

El día 6 de junio de 2024 ha tenido lugar la comisión calificadora donde se ha expuesto lainforme de valoración donde constan las puntuaciones otorgadas a los entes del Anexo I, los importes que se propone conceder, la propuesta de redistribución de créditos y la correspondencia del objeto indicado en la solicitud con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El mismo punto 7 de las bases y el punto 5 de la convocatoria de la subvención establecen que El órgano colegiado debe formalizar verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de interés, debe examinar la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretar las puntuaciones e importes de las subvenciones y, en su caso, aprobar las enmiendas oportunas.

Los miembros que forman parte de la Comisión Calificadora han formulado verbalmente y han firmado la declaración de ausencia de conflictos de interés prevista en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona que consta en el expediente, conforme de forma previa a las Comisiones Calificadoras en las que estén convocados y en función de la información de cada línea de subvención, se comprometen a abstenerse de participar en caso de que se dé cualquier situación de conflicto de interés.

El artículo 172 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante ROF) dispone que, en los expedientes, informará al jefe del Servicio a quien corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en las que fundamente su criterio.

Asimismo el artículo 175 del ROF establece que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrá los siguientes extremos: a) Enumeración clara y sucinta de los hechos; b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina y c) Pronunciamientos que deban contener la parte dispositiva.

De acuerdo con el punto 8 de las Bases reguladoras de esta subvención y el punto 6 de la convocatoria de la subvención, la propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut que será el órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

El artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula toda la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Ante estos antecedentes, que el Consejo Rector es el órgano competente para la resolución del procedimiento, por decreto de delegación del día 11 de mayo de 2023 y en virtud de la delegación de la Presidencia de la Diputación de Girona de 27 de julio de 2023, el Consejo Rector adopta lo siguiente,



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

ACUERDO:

Primero: Redistribuir el crédito previsto en la convocatoria de subvenciones para las acciones destinadas a la acogida e inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión para los años 2024-2025, con cargo a las aplicaciones del presupuestarias del presupuesto de Dipsalut, que se detallan a continuación:

-Para el año 2024:

	Aplicación presupuestaria	Créditos autorizado s iniciales	Créditos redistribuid os	Diferencia
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ayuntamientos	1/23100/4620500	33.500,00 €	20.731,53€	-12.768,47 €
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión Consejos Comarcales	1/23100/4650100	2.000,00 €	0,00 €	-2.000,00 €
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión Consortios	1/23100/4670400	12.000,00 €	8.400,33 €	-3.599,67 €
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ONL	1/23100/4891300	72.500,00 €	90.868,14 €	+18.368,14 €
TOTAL		120.000,00 €	120.000,00 €	0,00 €



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

-Para el año 2025:

	Aplicación presupuestaria	Créditos autorizado s iniciales	Créditos redistribuid os	Diferencia
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ayuntamientos	1/23100/4620500	33.500,00 €	20.731,54 €	-12.768,46 €
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión Consejos Comarcales	1/23100/4650100	2.000,00 €	0,00 €	-2.000,00 €
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión Consorcios	1/23100/4670400	12.000,00 €	8.400.32€	-3.599,68 €
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ONL	1/23100/4891300	72.500,00 €	90.868,14 €	+18.368,14 €
TOTAL		120.000,00 €	120.000,00 €	0,00 €

Segundo. Reajustar el gasto autorizado según resulta del importe final de la convocatoria una vez redistribuido el crédito:

	Aplicación presupuestaria	Reajuste 2024	Reajuste 2025
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ayuntamientos	1/23100/4620500	-12.768,47 €	-12.768,46 €
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de	1/23100/4650100	-2.000,00 €	-2.000,00 €



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

exclusión Consejos Comarcales			
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión Consorcios	1/23100/4670400	-3.599,67 €	-3.599,68 €
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ONL	1/23100/4891300	+18.368,14 €	+18.368,14 €
TOTAL			0,00 €

Tercero. Publicar la redistribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo una mención expresa en el BOP de Girona

Cuarto. Aceptar las puntuaciones otorgadas según criterios de valoración del punto 7 de la convocatoria que constan en la Tabla 1.

Quinto. Conceder a los beneficiarios que constan en el Anexo I que han optado a la convocatoria de subvenciones para las acciones destinadas a la acogida e inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión para los años 2024-2025, las subvenciones por conceptos e importes que se detallan.

Sexto Aprobar el desistimiento de la solicitud que consta en el Anexo II.

Séptimo. Disponer el gasto de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias de Dipsalut, de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación y con las imputaciones detalladas en el Anexo I:

	Aplicación presupuestaria	Año 2024	Año 2025	TOTAL
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ayuntamientos	1/23100/4620500	20.731,53 €	20.731,54 €	41.463,07 €
CC-Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión Consejos Comarcales	1/23100/4650100	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CC- Ayudas destinadas a jóvenes	1/23100/4670400	8.400.33 €	8.400.32 €	16.800,65 €



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

en riesgo de exclusión Consortios				
CC- Ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión ONL	1/23100/4891300	90.868,14 €	90.868,14 €	181.736,28 €
TOTAL		120.000,00 €	120.000,00 €	240.000,00 €

Dado que la concesión comporta gastos de carácter plurianual, al comprender más de un ejercicio presupuestario, su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. Las entidades beneficiarias tendrán que solicitar el anticipo del 50% del importe concedido, una vez notificada la subvención, de acuerdo con el punto 8 de la convocatoria y punto 9 de las bases reguladoras de la subvención.

Noveno. Condicionar la entrega de la subvención, que es compatible con otras ayudas, al cumplimiento de la vigente Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona ya su justificación mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut(<https://www.seu.dipsalut.cat>), en cumplimiento del artículo 41 y 42 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona y la documentación que consta en el punto 10 de las Bases reguladoras.

La justificación de los gastos objeto de la subvención deberá efectuarse, como máximo, día 21 de octubre de 2025.

Décimo. Comunicar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan, a través del tablón electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.